ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL No. **2026190004987386** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066-ESMBAS16-2026, derivada del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 066-CDPS-ESMBAS16-2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO (A) EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y TEMAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026".**

LUGAR Y FECHA: **EL YOPAL CASANARE**

INTERVIENEN:

Teniente Coronel. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
Competente Contractual

DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **69.801.934**, expedida en **MITÚ**
Contratista

TC. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Gerente de Proyecto

SV. JENNY MARCELA RINCÓN SILVA
Supervisor contrato

ASUNTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066-ESMBAS16-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO (A) EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y TEMAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026".**

El suscrito Teniente Coronel **JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila)), nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal según Circular No. 2024315031569723 de fecha 20-11-2024 y posesionado en el cargo mediante acta No. 033 de 20 de enero de 2025, emitida por la dirección de contratación regional y especializada del Ejercito, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del

Powered by CamScanner

Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL - ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA" NIT. 901.540.945-1, por una parte, y por la otra, DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.801.934 expedida en MITÚ., residente en la Calle 4 No. 6-84 de la ciudad de Yopal, teléfono celular 3123435819, de profesión TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS y con Registro Único Tributario No. 69.801.934 -2, correo: darkism2015@gmail.com**,.** suscriben la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 066-ESMBAS16-2026**, previa la siguiente información:

I. DATOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO (A) EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y TEMAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026.**
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Efectuar la prestación del servicio como TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS realizando atención asistencial y/o servicio administrativo propio de la profesión efectuando la atención de agendas de acuerdo con un promedio de 360 estudios mensuales; dentro de los horarios de prestación del servicio a los usuario y según disponibilidad del Dispensario Médico del BAS16 y teniendo en cuenta el tiempo establecido por el Ministerio de protección social para la atención de pacientes. 2. Realizar mensualmente de acuerdo agendamiento y servicio de prioritaria: los estudios de Rx convencional, además de labores administrativas (escaneo de la orden médica, subir al sistema de información la imagen escaneada), respetando los tiempos de trabajo en radiología imagen simple 15 minutos, según la Directiva permanente 006 del 12 de junio de 2015. 3. Informar y explicar a los pacientes la forma correcta de preparación de acuerdo a los protocolos establecidos, verificando el estado físico e integral de los pacientes a fin de prevenir complicaciones en la administración de algún medio de contraste. 4. Efectuar la toma de estudios radiológicos siguiendo las normas internacionales de bioseguridad, y radio protección tanto los usuarios, acompañante y funcionario. 5. Dar atención oportuna al paciente, manejando el concepto de prioridad, con el fin de garantizar la calidad

Powered by CamScanner

	en la prestación del servicio. 6. Organizar los estudios radiológicos realizados con el fin de que el médico radiólogo efectué la lectura correspondiente a cada uno, llevando la estadística de los estudios realizados. 7. Velar por la adecuada calibración de los equipos de rayos X a fin de que la exposición sea correcta. 8. Realizar el mantenimiento de primer escalón a los equipos bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta los manuales de los equipos. 9. Brindar una presentación personal acorde a las políticas de la institución y la buena imagen del servicio. 10. Mantener y organizar el archivo de acuerdo a la normatividad vigente. 11. Responder por los inventarios asignados para el cumplimiento de las funciones propias al objeto del contrato de acuerdo a la asignación del acta por parte de la coordinación de radiología e imágenes diagnósticas. 12. Responder por los dosímetros asignados los cuales deben dejar en el servicio de radiología, no debe sacarlos del ESM BAS16. 13. Brindar radioprotección al paciente y acompañantes con los elementos disponibles en cada servicio es responsabilidad del tecnólogo dar esta protección, asume las consecuencias que esta puedan acarrear por su falta de profesionalismo. 14. Prestar el servicio bajo las condiciones de presentación
	personal establecidas por el establecimiento mostrando respeto al personal de usuarios del subsistema de las FFMM. 15. Cumplir mensualmente con la estadística de productividad en medio física y magnética, de acuerdo a la plantilla estipulada por la Sección de Bioestadística de la Dirección de Sanidad, dentro de los dos (2) primeros días de cada mes. 16. Los cambios de turno solamente se podrán realizar con el visto bueno del supervisor del contrato y la autorización final del Director del Dispensario. 17. Informar al supervisor del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, inmediatamente a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 18. El cumplimiento de las obligaciones contractuales debe realizarse dentro de los horarios de atención al usuario establecidos por el ESM BAS16, brindando una atención que cubra las necesidades del Establecimiento, la oferta

Powered by CamScanner

	del servicio realizada por el Tecnólogo de radiología deberá garantizar la cobertura mensual del servicio. 19. Dar cumplimiento a la directiva de informática y confidencialidad. 20. En caso de que el CONTRATISTA desee dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, deberá avisar al Supervisor designado con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, mediante comunicación escrita enviada por un medio verificable, tal como correo electrónico, carta radicada o cualquier otro medio que permita constatar su recepción. 21. Al terminar el presente contrato de prestación de servicios, cada profesional deberá realizar la respectiva entrega de su archivo, si maneja el mismo. 22. Apoyo en recepción de radiología cuando se requiera por necesidades del servicio. 23. Reportar cualquier evento adverso que se presente durante el turno al coordinador del servicio y al coordinador de seguridad y 24. Asistir a las jornadas de capacitación dispuestas por el oficial de protección radiológica de la Dirección de Sanidad. 25. Cumplir con actividades de capacitación del ESM BAS16. Dar uso adecuado de los insumos que se encuentran a cargo del servicio, cumpliendo a cabalidad.
	27. Informar cualquier novedad o requerimiento de algún estudio, todo bajo la autorización del coordinador del servicio. 28. Seguir el conducto regular de cualquier situación especial que se pueda presentar en el servicio con respecto al talento humano del servicio y al personal de usuarios. 29. Participar en el proceso de gestión administrativa a través de los comités técnicos estructuradores, evaluadores y en apoyo a la supervisión de contratos de servicios médicos y hospitalarios, así como de insumos y suministros. 30. Entregar al archivo central y/o a quien corresponda el inventario de documentos generados como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad legal vigente 31. Hacer parte del comité técnico estructurador y evaluador de los procesos contractuales, aportando conceptos y criterios técnicos de acuerdo con su especialidad. 32. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto o Dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de

Powered by CamScanner

	desempeño y el objeto principal del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** Se sugieren además incluir las siguientes: 1. Suscribir el Contrato 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere. 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que serán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información. 4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD considere necesarios. 6. Entregar el pago de Salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Subdirección administrativa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD inicie las acciones legales a que haya lugar. 7. Afiliarse a ARL, el mismo día de la firma del presente contrato. 8. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del

Powered by CamScanner

	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD con base en la misión asignada. 10. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 11. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo 12. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 13. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD
	informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio. 14. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso obligatorio de elementos de protección personal: Uso de uniforme anti fluido y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud. 15. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, observando la moral y las buenas costumbres 17. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 18. Participar activamente en los diferentes comités técnicos

Powered by CamScanner

	científicos y de vigilancia establecidos en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, de acuerdo a su especialidad. 19. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 20. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 21. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las
	diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (costos, jurídica, calidad, salud pública, bioestadística etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información. 22. Fungir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 23. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos, así como todas aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 24. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 25. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del MDN.-DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD , o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato así como durante

Powered by CamScanner

	la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 26. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado 27. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud, o en su defecto, presentar copia no superior a un año de los resultados de laboratorio para anticuerpos para el antígeno de superficie para la Hepatitis B, cuyo resultado no debe ser inferior a 10 microgramos/ml. De lo contrario, deberá presentar en un tiempo no superior a un mes la primera dosis de vacunación contra hepatitis B y
	completar el esquema de vacunación en el tiempo establecido para tal fin y como requisito para la liquidación del contrato.(Anexo hoja de ruta DISAN) 28. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 29. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato, en el mismo estado en el cual le fueron entregados, salvo el deterioro natural del mismo. 30. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 31. Responder por el inventario de los elementos a su cargo 32. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previo para la realización de los pagos. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de

Powered by CamScanner

	terminación del contrato como requisito previo para la liquidación del mismo. 33. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 34. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado. 35. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, así como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la
	cual pertenece al archivo central del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario (Ley 594 Articulo 15). 36. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio 37. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por la dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD y CENAC YOPAL 38. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 39. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato 40. Reportar inmediatamente a la subdirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado 41. Informar oportunamente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus

Powered by CamScanner

	obligaciones como contratista 42. Cumplir con las normas ambientales, acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD. 43. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. 44. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados. 45. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de
	consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda. 46. El Contratista que realice consulta debe realizar la atencion a los usuarios del SSFM , en las instalaciones y/o consultorios del Establecimiento de Sanidad Militar destinados para tal fin. 47. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin 48. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD 49. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato 50. Conocer y aplicar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto o Dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a

Powered by CamScanner

su cargo

CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 25.168.000,00)** así:

PAGADEROS MEDIANTE:
ONCE (11) PAGOS POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.288.000), COMO SE INDICA A CONTINUACION.

No. PAGO PARCIAL	PERIODO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	FEBRERO	9,09%	2.288.000,00
2	MARZO	9,09%	2.288.000,00
3	ABRIL	9,09%	2.288.000,00
4	MAYO	9,09%	2.288.000,00
5	JUNIO	9,09%	2.288.000,00
6	JULIO	9,09%	2.288.000,00
7	AGOSTO	9,09%	2.288.000,00
8	SEPTIEMBRE	9,09%	2.288.000,00
9	OCTUBRE	9,09%	2.288.000,00
10	NOVIEMBRE	9,09%	2.288.000,00
11	DICIEMBRE	9,09%	2.288.000,00
Total		**100%**	**25.168.000,00**

AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO CIRCULAR No. 20253220367902 83: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN -17.5 del 24 de noviembre de 2025
ACTIVIDAD: AUXILIAR- TITULO: TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS- CATEGORIA B

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. **36393043037** del banco **BANCOLOMBIA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENACYOPAL**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la **CENACYOPAL**, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al

Powered by CamScanner

	formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Conforme al Artículo No. 9 y ll del Decreto 2231 de fecha 22 de Diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. Nota No. 2: teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de la CENAC DE PERSONAL entre el día 25 al 30 de cada mes por parte del supervisor. (Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio).
	Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas

Powered by CamScanner

	de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **NOTA 2:** APLICA [ ] NO APLICA [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. **NOTA 3: APLICA NO APLICA X**
	Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENACYOPAL** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados**). **No incluir información ajena al plan vigente.** Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP No. **6226** de fecha **29 ENERO DE 2026** y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio: se realizará en la ciudad de Yopal, (Casanare), En las instalaciones del Establecimiento de sanidad militar BAS16 Ejército. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **CENACYOPAL** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).**

Powered by CamScanner

	APLICA ____/ NO APLICA _X/
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES; se contará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha, de conformidad con la vigencia presupuestal aplicable.
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	**SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL COMPETENTE CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA CUANTÍA CONTRATADA** El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
	Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC** **YOPAL**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL**

Powered by CamScanner

	CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **SV. JENNY MARCELA RINCON SILVA,** SUBOFICIAL TECNÓLOGA EN IMÁGENES DIAGNOSTICA ESM BAS16 o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. 2026190000009515 de fecha 29-01-2026**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 31 julio de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del
	contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
	Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada,

Powered by CamScanner

	debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar periódicamente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
	(cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad exigida, informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía

Powered by CamScanner

	de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto. En caso de requerirse modificación o cambio de supervisor, la misma deberá ser notificada mediante la correspondiente resolución de designación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, en todo caso previo a la solicitud de autorización deberá haberse agotado el
	procedimiento establecido en el numeral 6.3.2.4.1 de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022.
	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** por el incumplimiento.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SANCIONES	Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** adeude al **CONTRATISTA.** **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** **CENACYOPAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará
	amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.
	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo segundo: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para

Powered by CamScanner

	tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la suscripción de este contrato, así como a no suministrar
	ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.
	PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO **DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá

Powered by CamScanner

CONTROVERSIAS	ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Comando de Personal (COPER) la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL**, y constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **YOPAL** y las partes recibirán correspondencia en la **CENACYOPAL** ubicado en la ciudad de **YOPAL**; así como, en los correos electrónicos **cenacyop@ejercito.mil.co.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: RIESGO **(III) MEDIO** o el que determine la aseguradora teniendo en cuenta el perfil a contratar, objeto y obligaciones del contrato

II. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Doc.	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados $	Vigencia del amparo		Acta de Aprobación No.
				Inicio	Final	
INICIAL	625-47-99400000 5184	Cumplimiento del contrato	$2.516.800,00	31/01/2026	30/07/2027	2026190009 616833

Powered by CamScanner

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

MES-DÍA-AÑO INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001 del 25/02/2026	Toma de 360 estudios de rayos X convencionales en el ESM BASPC 16 de acuerdo al agendamiento por consulta externa y la atención de las radiografías solicitadas por prioritaria.
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 002 del 24/03/2026	Toma de 360 estudios de rayos X convencionales en el ESM BASPC 16 de acuerdo al agendamiento por consulta externa y la atención de las radiografías solicitadas por prioritaria.

2. SEGURIDAD SOCIAL- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

PLANILLA No.	FECHA DE PAGO	VALOR	SALUD	ARL	PENSIÓN
4642280844	2026-02-09	$218.900	ADRES REGIMEN EXCEPCION	POSITIVA	N/A
4645635465	2026-03-04	$218.900			

Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. Con respecto al pago de seguridad social los prestadores de servicio deben realizar pago mes vencido, (artículo 3.2.7.6- Decreto 1601 de fecha 05 de agosto de 2022).

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	**$25.168.000**	
2	Valor Ejecutado por el contratista CRP No 11326		**$4.576.000**
3	Valor pendiente por ejecutar- valor a Liberar		**$20.592.000**
	VALORES TOTALES	**$25.168.000**	**$25.168.000**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Powered by CamScanner

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHfpatinov FABIOLA PATINO VEGA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-30-11:49 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6226 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	11326	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	25.168.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	25.168.000,00	Saldo x Obligar:	25.168.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	69801934	Razón Social:	DARKIS MILDRE GUTIERREZ FERNANDEZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	36393043037	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	7707186	Nombre:	JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN	Cargo:	ORDENADOR DEL GASTO SUE 088

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	MC 066 -ESMBAS16-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF		25.168.000,00	0,00		
					Total:	25.168.000,00	0,00	25.168.000,00	25.168.000,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMOTECNOLOGO (A) EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y TEMAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-088	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	25.168.000,00	25.168.000,00	NINGUNO

SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

V. CONSTANCIAS OBSERVACIONES

1. DEL CONTRATISTA

La contratista manifiesta que, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 no le adeuda valor alguno por concepto de honorarios, aportes o cualquier otra acreencia derivada del Contrato No. 066-ESMBAS16-2026. Por lo tanto, con el perfeccionamiento de la presente liquidación, se declara a Paz y Salvo con la entidad por todo concepto relacionado con el negocio jurídico en mención.

2. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 deja constancia que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 066-ESMBAS16-2026, se encuentra actualmente en etapa de EJECUCIÓN, habiéndose desarrollado actividades contractuales por un periodo de dos (02) meses.

No obstante, atendiendo a la solicitud elevada de común acuerdo por el Contratista, el Gerente de Proyecto y el Supervisor, las partes han decidido aplicar la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral. Para efectos del sistema, se procederá con el registro administrativo en la plataforma SECOPII para reflejar el cierre definitivo del vínculo contractual

Powered by CamScanner

y el estado de liquidación del mismo.

VI. CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento radicado el 19 de marzo de 2026, la contratista DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 69.801.934 de Mitú, de profesión Tecnóloga en Imágenes Diagnósticas, actuando en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 066-ESMBAS16-2026, manifestó de manera voluntaria su intención de dar por terminado el negocio jurídico de forma anticipada. En dicha comunicación, la contratista expuso lo siguiente:

(…) "Por motivos de carácter personal y profesional, solicito que a partir de la fecha se autorice la terminación del contrato en mención a partir del día 30 de marzo, además manifiesto mi disposición para realizar la entrega formal de las actividades, información y elementos asignados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cierre adecuado del contrato". (…).

Anexo: pantallazo solicitud

Yopal - Casanare, 19 de marzo 2026

Señora
SV. JENNY MARCELA RINCON SILVA
Suboficial Tecnóloga en Imágenes Diagnosticas ESM BAS 16
Supervisora del Contrato No. 066 ESM BAS 16-2026
Km 7 vía marginal de la selva

Asunto: Solicitud de terminación del contrato de prestación de servicios N° 066 ESM BAS 16 -2026

Yo, Darkis Mildre Gutiérrez Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.801.934, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios N° 066 ESM BAS 16 -2026, suscrito el día 02 de febrero de 2026, cuyo objeto es Prestación de servicios en Apoyo a la Gestión como Tecnóloga en Imágenes Diagnosticas para el Servicio de radiología y Temas concernientes a la especialidad para el Establecimiento de Sanidad Militar del BASPC 16 en Yopal, me permito manifestar lo siguiente:

Por motivos de carácter personal y profesional, solicito que a partir de la fecha se autorice la terminación del contrato en mención a partir del día 30 de marzo, además manifiesto mi disposición para realizar la entrega formal de las actividades, información y elementos asignados, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cierre adecuado del contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta formal por parte de la entidad.

Cordialmente,

DARKIS MILDRE GUTIERREZ FERNANDEZ
C.C. No. 69.801.934
Teléfono: 3123435819
Correo electrónico: darkism2015@gmail.com

Powered by CamScanner

Que mediante radicado No. 20263350096154333 (MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BASPC16-ESMBAS16-RX-29.57) de fecha **20 de marzo de 2026**, la señora Teniente Coronel **PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES**, en su calidad de Gerente de Proyecto, y la señora Sargento Viceprimero **JENNY MARCELA RINCÓN SILVA**, en su condición de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 066-ESMBAS16-2026** —designadas mediante Resolución No. 2026190000009515 del 29 de enero de 2026— emitieron **Concepto Técnico de Viabilidad**.

En dicho documento, recomiendan la **Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral**, fundamentando su decisión en los siguientes puntos:

1. **Aceptación de motivos:** Validan que la solicitud de la contratista obedece a razones de carácter personal y profesional que le impiden continuar con el objeto contractual para el resto de la vigencia.
2. **Certificación de Servicios:** Confirman que, tras **dos (02) meses de ejecución**, la contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones pactadas hasta la fecha proyectada de terminación (30 de marzo de 2026).
3. **Recomendación Administrativa:** Solicitan a la **CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITA BASPC16** proceder con el trámite administrativo de terminación y liquidación, con el fin de realizar el corte de cuentas y liberar los saldos presupuestales no ejecutados, garantizando la correcta gestión de los recursos del Establecimiento de Sanidad Militar.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263350096154333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BASPC16-ESMBAS16- RX-29.57

Yopal, Casanare 20 de Marzo de 2026

Señora Teniente Coronel
PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Gerente de proyecto Regional No. 8
Calle 6 transversal 18 avenida marginal de la selva
Gn-.

Powered by CamScanner

Asunto: Solicitud terminación anticipada de contrato No. 066-ESMBA16-2026

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Gerente de proyecto de la Regional No. 8, autorice a quién corresponda efectuar el proceso para la terminación anticipada del contrato No. 066-ESMBAS16-2026 suscrito con la señora DARKIS MILDRE GUTIERREZ FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 69.801.934 expedida en Mitú, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO (A) EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA Y TEMAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026". Lo anterior, de acuerdo a la solicitud elevada por la funcionaria en documento sin radicado de fecha 19/03/2026 quién solicita la terminación anticipada a partir del 30 de marzo de 2026 por motivos de carácter personal y profesional.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero **JENNY MARCELA RINCÓN SILVA**
Supervisora de contrato No. 066 Esm Baspc No 16

VII. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las disposiciones legales que regulan la etapa de liquidación de los contratos Estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El primero de estos artículos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación y los contratos en que procede, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su realización.

La liquidación bilateral Anticipada del contrato es producto de la convergencia de la voluntad de las partes de terminar el negocio jurídico antes del plazo pactado (pacta sunt servanda), formalizado mediante un acta que establece un balance final y las partes se declaran estar a paz y salvo; se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo cerrar la relación contractual sin litigios futuros; estas actas son reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política, la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres, y los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración.

Así las cosas, es importante precisar que la autonomía de la voluntad privada, como potestad de las personas para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, implican también la posibilidad de que estos modifiquen su alcance introduciendo modificaciones al mismo. Esto significa que, así como las partes tienen la potestad de acordar el plazo del contrato, también tienen la potestad de modificarlo o darlo por terminado, en caso de que alguna de las partes no pueda seguir ejecutando el contrato.

De hecho, la terminación anticipada de mutuo acuerdo es una práctica común en la contratación estatal a la que se acude cuando el contratista manifiesta a la Entidad Estatal

Powered by CamScanner

contratante su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato. Esto implica que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad la entidad estatal contratante y el contratista convengan la terminación anticipada del contrato y lo eleven a escrito, de manera que la primera libera recursos asociados al contrato terminado, los cuales pueden ser destinados a la celebración de un nuevo contrato con otro contratista, en caso de que persista la necesidad que motivó la contratación. De esta manera, las partes además evitan que se consolide el incumplimiento del contrato, evitando la imposición de multas o cláusulas penales, siempre que se hayan cumplido a satisfacción durante el periodo que estuvo vigente el contrato. (Concepto C-1421 del 2025) (Concepto C- 821 de 2025)

Conforme a lo anterior, un contratista de un contrato de prestación de servicios tiene distintas posibilidades negociales, en caso de que no sea su voluntad continuar con la ejecución del contrato, dentro de las que se destaca la solicitud de terminación anticipada. Ahora, es claro que este mecanismo debe estar precedido del acuerdo o autorización de la Entidad Estatal contratante, a efectos de que se consoliden incumplimientos que den lugar a la imposición de las sanciones contractuales que se hayan pactado en la minuta del contrato. (Concepto C-1421 del 2025)- (Concepto C- 821 de 2025)

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066-ESMBAS16-2026**, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 y la señora DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 69.801.934 de Mitú, de profesión Tecnóloga en Imágenes Diagnósticas.

SEGUNDO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066-ESMBAS16-2026** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16** y el y la señora DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ, identificada con C.C. No. 69.801.934 de Mitú, de profesión Tecnóloga en Imágenes Diagnósticas, como consecuencia de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo.

TERCERO: LIBÉRESE del Registro Presupuestal de Compromiso No. **11326 de fecha 30 de enero de 2026- Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES - REC-16 SSF** por un valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($20.592.000,00)-** correspondientes al valor no causado ni ejecutado **POR EL CONTRATISTA**.

CUARTO: Con la suscripción de la presente Acta **las partes contratantes, DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 066-ESMBAS16-2026** objeto de la presente liquidación.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma en **YOPAL CASANARE.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16

Teniente Coronel JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
Competente Contractual

Contratista

DARKIS MILDREN GUTIERREZ FERNANDEZ
cédula de ciudadanía No. 69.801.934, expedida en MITÚ

Gerente de Proyecto

Dra. Paolo Margarita Cardona Montes
R.M. 15712
Oficial del Ejercito

TC. PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES

Supervisor Contrato

SV. JENNY MARCELA RINCÓN SILVA

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS. ABG. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ Asesor Jurídico ESM BASCPC16	PS. ECO. YENNY CAROLIONA HERRERA Asesora Económica ESM BASCPC16	MY. RODRIGUEZ MONTAÑEZ DANIEL ALEXIS Oficial de Contratación CENAC YOPAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

Powered by CamScanner